

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «General Electric». Modelo CT Prospeed.
Características:

Primera: Horizontal.
Segunda: —
Tercera: 1(±1520),t(+410-955).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

7229

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una mesa para el diagnóstico radiológico, marca «Philips», modelo Diagnost 96, fabricada por Philips Medical Systems Nederland B.V., en su instalación industrial ubicada en Best (Holanda).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Philips Sistemas Médicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Martínez Villergas, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una mesa para el diagnóstico radiológico, fabricada por Philips Medical Systems Nederland B.V., en su instalación industrial ubicada en Best (Holanda);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4292/0737/1, y la «Entidad de Inspección y Control Reglamentario Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TD-PSM.PBEST-IA-04 (MX), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1249/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GME-0156, y fecha de caducidad el día 8 de febrero de 1995, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año y el primero antes del día 8 de febrero de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera.—Descripción: Tipo de mesa. Unidades: —.
Segunda.—Descripción: Distancia tablero-película. Unidades Milímetros.
Tercera.—Descripción: Desplazamiento del tablero y trendelenburg. Unidades: Milímetros/grados.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Philips». Modelo Diagnost 96.
Características:

Primera: Telemandada.
Segunda: 80.
Tercera: 1(±800),t(±150); i.t. (+90/-30).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

7230

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «General Electric», modelo CT-Prospeed, fabricado por Yokogawa Medical Systems, en su instalación industrial ubicada en Tokyo (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «General Electric CGR España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Hierro, 1, municipio de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, para la homologación de un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricado por Yokogawa Medical Systems, en su instalación industrial ubicada en Tokyo (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4292/0799, y por certificado de fecha 23 de octubre de 1992 de la Empresa fabricante, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0101, y fecha de caducidad el día 8 de febrero de 1995, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año y el primero antes del día 8 de febrero de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera.—Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: KW.
Segunda.—Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.
Tercera.—Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.